

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 6

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no.  
080144425000178

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 11-11-2025

**Chihuahua, Chih., a 25 de noviembre de 2025**

**Angel David Silva Ramirez**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.**080144425000178**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

#### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 11 de noviembre del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** Me informe cual es el procedimiento y requisitos para presentar una iniciativa ciudadana  
**Datos complementarios:** INICIATIVA CIUDADANA.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<h2 style="text-align: center;">H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</h2> <h3 style="text-align: center;">NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</h3>			
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>				
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO:</b> FN 117/2022	<b>ACTUALIZACIÓN:</b> JUNIO 2022	Página 2 de 6	

- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*"En atención al oficio No. UT-LXVIII/380/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144424000178, en la que solicita lo siguiente:*

*Me informe cual es el procedimiento y requisitos para presentar una iniciativa ciudadana.*

**Datos complementarios: INICIATIVA CIUDADANA.**

*En respuesta a lo solicitado, se informa que mediante Decreto LXV/EXLEY/0770/2018 II P.O., se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, misma que cuenta con el Capítulo Quinto, Sección Cuarta, denominado "De la Iniciativa Ciudadana", artículos del 47 al 52, dentro de los cuales establece que, la iniciativa ciudadana se presentará ante:*

- I. *El Poder Legislativo, para el caso de iniciativas sobre la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes estatales, así como de reformas a la Constitución Política del Estado.*
- II. *El Poder Ejecutivo para el caso de la expedición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, así como de disposiciones de carácter general emitidos por el ejecutivo estatal o sus funcionarios.*
- III. *El Ayuntamiento correspondiente, para el caso de reglamentos, así como de disposiciones de carácter general municipales.*

*Además, en su artículo 20, establece que, para solicitar el inicio de un instrumento de participación política, se deberá presentar ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, un escrito que cumpla los siguientes requisitos:*

- I. *Nombre, firma y copia de la credencial para votar de la persona solicitante.*

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 6

- II.** *El tipo de instrumento de participación política solicitado.*
- III.** *Propósito del instrumento de participación política del que se trate, así como su motivación.*
- IV.** *Domicilio ubicado en el Estado, para oír y recibir notificaciones.*

A su vez en su artículo 50, establece que la iniciativa ciudadana deberá contener, además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- I.** *Estar dirigida a la instancia correspondiente.*
- II.** *Fundamento Constitucional y legal que le confiere el derecho para presentarla.*
- III.** *Exposición de motivos, en la cual se detalle por lo menos lo siguiente:*
  - a)** *El planteamiento general de la propuesta. Si este contiene una problemática, indicará las consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.*
  - b)** *Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando su contenido, alcance y el beneficio que pudiera generar.*
- IV.** *Ordenamientos a expedir, modificar, derogar o abrogar, en su caso.*
- V.** *Texto normativo propuesto.*
- VI.** *Disposiciones transitorias.*
- VII.** *Fecha y lugar.*

En su artículo 51, se precisa que, una vez admitida la iniciativa, seguirá el proceso que corresponda. Tratándose de iniciativas ante el Congreso del Estado se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en su Título Octavo, "Del Procedimiento Legislativo", Capítulo III, "De las Iniciativas", artículos del 167 al 184.

La referida Ley, establece en su artículo 181, que, las Iniciativas y propuestas presentadas por ciudadanas o ciudadanos chihuahuenses seguirán el trámite siguiente:

- I.** *Las que reúnan los requisitos del artículo 68, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se desahogarán en los términos del citado precepto.*

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<h2 style="text-align: center;"><b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></h2> <h3 style="text-align: center;"><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b></h3>			
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>				
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 6	

- II.** *Las presentadas por ciudadanos(as) ante la Oficialía de Partes o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, las enviará a la Comisión relacionada con el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.*

A su vez, el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Quinto, “Instrumentos de participación Política”, artículo 40 y 41, menciona que, la ciudadanía y en su caso las autoridades podrán manifestarse con libertad dentro de un marco de respeto, sea en forma individual o colectiva, según sea el caso, para expresar su aprobación, rechazo, opinión, propuestas, colaboración, denuncias, recibir información y, en general, expresar su voluntad respecto de asuntos de interés público estatal o municipal, a través de los siguientes instrumentos:

- I.** Referéndum;
- II.** Plebiscito;
- III.** Iniciativa Ciudadana, y
- IV.** Revocación de Mandato.

Los instrumentos de participación política referidos en el artículo anterior se ajustarán a los requisitos, condiciones, limitaciones y procedimientos señalados en la Ley, en el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto y en la normatividad que resulte aplicable.

Aunado a lo anterior, también mediante Decreto 936/2015 VIII P.E., se expidió la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, misma que en su artículo 1, inciso a), establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público, de observancia general en el Estado de Chihuahua y reglamenta las normas constitucionales relativas a la competencia local, en la organización y calificación de elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos y sindicaturas, así como los mecanismos de participación ciudadana.

Así mismo los Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mencionan que, para el caso de la recepción de solicitudes de Iniciativa Ciudadana se aplicarán, en lo conducente, las reglas relativas a la etapa de Preparación, previstas en el título Cuarto, capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, de estos Lineamientos.

La resolución relativa a la revisión de los requisitos formales de la solicitud se entenderá como de carácter preliminar respecto de la competencia estatal o municipal de la Iniciativa, la autoridad con la facultad para legislar o reglamentar será la que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que corresponda.

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO:</b> FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 6

Por último, se proporciona enlace para descarga de la legislación antes mencionada:

**Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua:**

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1429.pdf>

**Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:**

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

**Ley Electoral del Estado de Chihuahua:**

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1173.pdf>

**Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua:**

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/reglamentos/archivosReglamentos/206.pdf>

**Lineamientos de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua:**

[https://ieechihuahua.org.mx/sistema/archivos/interno/paginas/2023/lineamientos\\_y\\_normatividad/Lineamientos%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Instituto%20Estatal%20Electoral.pdf](https://ieechihuahua.org.mx/sistema/archivos/interno/paginas/2023/lineamientos_y_normatividad/Lineamientos%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20del%20Instituto%20Estatal%20Electoral.pdf)

**III. Determinaciones**

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.<sup>º</sup>, fracción VI, 46.<sup>º</sup>, fracción II, y 47<sup>º</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<h2 style="text-align: center;"><b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b></h2> <h3 style="text-align: center;"><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b></h3>			
<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>				
Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	<b>CÓDIGO: FN 117/2022</b>	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 6 de 6	

- (I)** El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II)** Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III)** Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.